



1025

GAB. PRES. N° _____/

ANT.: Instrucciones Permanentes de la Presidencia de la República.

MAT.: Solicita propuestas y lineamientos para la redacción de un Código de Ética de la Función Pública.

SANTIAGO, 19 MAYO 2015

DE: MICHELLE BACHELET JERIA
PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

A: PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)

Como es de su conocimiento, con fecha 11 de mayo le comuniqué a la ciudadanía que ejecutaremos una Agenda de Probidad y Transparencia en los Negocios y la Política, que incorpora 14 medidas administrativas y 18 medidas legislativas, las cuales deberán ser implementadas en 15 y 45 días, respectivamente, desde la fecha señalada.

Entre las medidas administrativas se encuentra la de establecer la obligación de los servicios públicos de redactar un Código de Ética para la Función Pública, que tiene por finalidad fijar altos estándares de comportamiento para el desempeño probo, transparente y virtuoso de la función que desarrollan los funcionarios públicos del país.

Con dicho fin, vengo a solicitarle su colaboración, para que por intermedio del proyecto sobre "Autoevaluación Participativa y Representativa de la Implementación de la UNCAC (United Nations Convention Against Corruption)" el cual usted dirige, puedan proponer, en un plazo no mayor de 60 días, orientaciones y lineamientos generales que les sirvan a los servicios públicos para la elaboración de sus respectivos Códigos de Ética.

Para el adecuado cumplimiento de esta tarea, le solicito tenga a bien considerar los siguientes aspectos:



1. Los principios generales que rigen el accionar de la Administración del Estado, a saber: de probidad administrativa, de legalidad, integridad, respeto entre funcionarios, confidencialidad y discreción, imparcialidad y probidad, eficiencia y uso adecuado de los recursos institucionales, no discriminación, responsabilidad, manejo de los conflictos de interés, mérito, coordinación y colaboración, rechazo de presiones indebidas y rechazo de conductas indeseadas; establecidos en la Constitución Política de la República y en la ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.
 2. Los deberes y obligaciones funcionarias consagradas en el Título III del Decreto con Fuerza de Ley que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativos y en la ley N° 19.880 que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.
 3. Las inhabilidades, prohibiciones e incompatibilidades que afectan a los funcionarios públicos, especialmente aquellas referidas a la dependencia de sustancias o drogas estupefacientes o sicotrópicas ilegales, a las cuales se hace mención en los cuerpos legales señalados en el punto N° 2.
 4. Las declaraciones de intereses y patrimonio contempladas en la ley N° 18.575, ya referida, así como la regulación en el reglamento respectivo. Asimismo, solicitamos que se tenga en consideración el Instructivo Presidencial N° 2 de 2015, referido a las Buenas Prácticas en Declaraciones de Patrimonio e Intereses.
 5. La responsabilidad política, penal, civil y administrativa que podría recaer sobre los funcionarios de la Administración por infracción a las normas sobre probidad.
 6. Las normas pertinentes de la ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y su Reglamento; de la ley N° 20.730, que Regula el Lobby y las Gestiones que Representen Intereses Particulares ante las Autoridades y Funcionarios, y su Reglamento; y de la ley N° 20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública.
 7. El Instructivo Presidencial N° 1 de 2015 sobre Buenas Prácticas Laborales en Desarrollo de Personas en el Estado.
 8. Los principios y regulaciones que permitan garantizar el cumplimiento del "principio de no discriminación" por género, opinión política, etnia, opción sexual, entre otras.
-



Para efectos del buen cumplimiento de la tarea solicitada, le he encomendado al Ministerio de Hacienda que – por intermedio de la Dirección Nacional del Servicio Civil – cumpla el rol de coordinador y canalizador de esta iniciativa, en su calidad de integrante del proyecto de la UNCAC ya referido y, además, atendiendo que será el servicio encargado por parte de Gobierno del cumplimiento de esta medida administrativa.

Saluda atentamente a usted,



MICHELLE BACHELET JERIA
Presidenta de la República

Distribución:

- 1.- Sra. Contralora General de la República (S)
 - 2.- Gabinete Presidencial (Archivo)
 - 3.- MINSEGPRES (División Jurídico-Legislativa)
 - 4.- MINSEGPRES (Oficina de Partes)
-



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR

Santiago, 2 de julio de 2015
CG203/15

Excelentísima señora
Presidenta de la República
Michelle Bachelet Jeria
Presente

Señora Presidenta:

En respuesta a la solicitud de colaboración realizada a través del oficio Gab. Pres. N°1025, de 2015, cumpla con remitir la propuesta adjunta denominada "Orientaciones y Lineamientos Generales para la Elaboración de Códigos de Ética en el Sector Público", que corresponde a la labor realizada por la mesa de trabajo que une a representantes del sector público, privado y sociedad civil organizada, todo ello en el marco del proyecto "Autoevaluación Participativa y Representativa de la UNCAC", (Agenda Anticorrupción-UNCAC 2015), que lidera esta Contraloría General con la colaboración del Programa de Naciones para el Desarrollo.

Creemos que la propuesta adjunta servirá de guía adecuada para la confección de los códigos de conducta de los servicios y es el resultado de la opinión de la diversidad de integrantes que componen la mesa, a quienes se alude en el anexo 2 del documento, sin perjuicio que para un mejor desarrollo de la tarea, se conformó un subgrupo que se focalizó específicamente en la materia.

Es conveniente hacer presente que, por no existir consenso, no se incluyó entre los lineamientos la participación de las Asociaciones de Funcionarios desde el inicio del proceso, aspecto que perfectamente podrá ser abordado por esa Alta Investidura, si así lo estima del caso.

Por otra parte, como la mesa de trabajo continuará analizando en los próximos meses temas íntimamente relacionados con los códigos de ética, como lo son los sistemas de integridad, si así lo estima conveniente podríamos compartirle los resultados de esos análisis en su oportunidad, para su eventual implementación en el sector público.

Sobre este último punto, es oportuno comentar que esta Entidad de Control ha dado inicio a la fase piloto del Taller de Autoevaluación de la Integridad (SAINT), aplicándolo al Consejo para la Transparencia y a la Dirección de Compras y Contratación Pública. A través de esta iniciativa, se busca determinar los riesgos de corrupción en las instituciones que participan del proyecto y así prevenir la ocurrencia de hechos que atenten contra la probidad.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
GABINETE DEL CONTRALOR

La herramienta SAINT fue desarrollada por el Tribunal de Cuentas de los Países Bajos, en colaboración con el Ministerio del Interior y la Oficina de Integridad de la Ciudad de Amsterdam y difundida entre las Entidades Fiscalizadoras Superiores de la región por la Organización Latinoamericana y del Caribe de Entidades de Fiscalización Superior-OLACEFS, instrumento que también ponemos a su disposición para su posible aplicación en el resto de los servicios públicos.

Finalmente, cumpla con informarle que se adjuntan 2 copias de las "Orientaciones y Lineamientos Generales para la Elaboración de Códigos de Ética en el Sector Público", como así también 2 tarjetas con el código QR, con el objeto que pueda descargarse y distribuirse este documento, según corresponda.

Saluda atentamente a Usted,

Patricia Arriagada Villouta
Contralor General de la República (s)

